PROCESO DE CONTRATACION No. ICRD-CONV-008-2026
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y UNION TEMPORAL HUELLAS DE AMOR Y CULTURA

Señores:
UNION TEMPORAL HUELLAS DE AMOR Y CULTURA
NIT 902.726.622-1
Dirección: CALLE 1 NO. 1E-44 **Barrio**: los Lagos en el Municipio de Pitalito (H)
Teléfono: 3112019192
Correo Electrónico: uthuellasdeamorycultura26@gmail.com

Fecha: 03 de junio de 2026

Entre **PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, **UNION TEMPORAL HUELLAS DE AMOR Y CULTURA**, Identificado con NIT. No. 902.726.622-1 representada legalmente por **ADRIANA MARIA ESQUIVEL CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.290.113 de Pitalito (H), y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DEL 63° FESTIVAL FOLCLÓRICO LABOYANO, EL 5° ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL, LA 2ª MUESTRA INTERNACIONAL DE DANZA Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA IDENTIDAD E IDIOSINCRASIA HUILENSE EN LA VIGENCIA 2026".

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La Constitución Política estableció en el artículo 2° de la Constitución Política, que son fines esenciales del Estado, *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la Participación ciudadana y Comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* y la base para la gestión de lo público se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes entre otros: fortalecer la democracia participativa y pluralista.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los

valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 de la Carta Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad básica de la división política-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997[1] "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, y 72 (...)*", determina que el Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, para la cual definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

Por su parte la ley 136 de 1994[2] y la ley 1551 de 2012[3], señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

El artículo 4 de la Ley 397 de 1997 expresa: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana.." por su parte la Ley 1185 de 2008 o Ley del Patrimonio Cultural en su artículo 8 adicionó el precepto 11-1 a la Ley 397 de 1997 precisando que *"el patrimonio cultural inmaterial está constituido entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana."* Lo que implica la obligación del municipio de Pitalito de proteger el Festival Folclórico y a su vez comprende su promoción, divulgación y ejecución para la apropiación, fomento y fortalecimiento de las tradiciones folclóricas que hace parte de la identidad y patrimonio Cultural de nuestro municipio, en cumplimiento también de lo consagrado en el artículo 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

El Patrimonio Cultural Inmaterial abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no sólo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea

---

[1] *Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.*

[2] "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana."

[3] "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

de las comunidades y colectividades sociales. Comprende además los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a dichos activos sociales.

Ahora bien, la Constitución Política en los Art. 314 Y 315 y el literal b de numeral 3 del Art. 11 de la ley 80 de 1993[4], ley 1150 de 2007[5] autoriza la disposición de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades de selección y para celebrar contratos respectivamente.

Por lo anterior, y siendo transcedente por el tipo de proceso que se pretende adelantar por parte del Instituto, es oportuno dar un concepto lo concerniente a las ESALES y su importancia dentro de nuestro marco político, para ello, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-216/20: señaló:

> *"El principio de solidaridad y las organizaciones sin ánimo de lucro (...)*
>
> *92. En el plano constitucional tienen un tratamiento especial, que deriva de los derechos a la libertad de asociación (artículo 39), de la posibilidad de organizarse social y sindicalmente (artículo 38), así como a la promoción estatal para la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores de la nación, la búsqueda del conocimiento y el fomento de la ciencia y tecnología a las personas y organizaciones que las lleven a cabo (artículos 70 y 71), y de acuerdo con el artículo 189 numeral 26 superior corresponde al Presidente de la República ejercer sobre ellas inspección y vigilancia, por considerarse de utilidad común, y con el objetivo de que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas, cumpliendo así con la voluntad de sus fundadores.*
>
> *93. Por su naturaleza* ***dichas organizaciones se fundamentan en el principio de solidaridad, previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia. La jurisprudencia constitucional las ha definido como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos, quienes vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo y por ello satisfacen intereses públicos y sociales.***
>
> *94. Los fundamentos constitucionales se ven reflejados, a su vez, en las características de estas entidades. La principal es que su fin no es lucrativo, es decir, no pretenden repartir entre sus asociados las utilidades que deriven de su actividad. En otras palabras,* ***significa que estas personas jurídicas pueden realizar actividades y, en virtud de ellas, podrán obtener utilidades, pero éstas no podrán ser destinadas para repartirse entre sus asociados -distinción entre la obtención de utilidad y reparto de la utilidad-.***
>
> ***95. Otra característica consiste en que las entidades sin ánimo de lucro existen independientemente de las personas que la constituyen. Si bien esta pareciese ser una característica común a todas las personas jurídicas, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro cobra mayor importancia, pues en virtud de ella se entiende también que, todo ingreso que perciba la persona jurídica deberá destinarse a su crecimiento y actividad****. Por otro lado,* ***sus fundadores solo tendrán derechos o beneficios por el hecho de su afiliación, mas no un derecho de propiedad sobre los bienes, activos o patrimonios de la entidad****.*
>
> *96. Una tercera característica hace referencia* ***a las actividades que realiza una entidad sin ánimo de lucro. Por tendencia, estas personas jurídicas suelen desarrollar actividades que son de beneficio social, es decir, se encaminan hacía un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general,*** *tales como la salud, el deporte, la educación, la investigación científica, tecnológica, ecológica, las actividades ligadas al desarrollo social, entre otros.*

[4] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA
[5] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

97. Una cuarta característica consiste en que, debido a las actividades que desempeñan las entidades sin ánimo de lucro, éstas suelen tener un tratamiento diferenciado o especial en diversos aspectos[9]. Para la Corte resulta relevante abordar esta característica desde el escenario fiscal o tributario.

*98. Dentro de estas organizaciones se encuentran, por ejemplo, l**as Juntas de Acción Comunal, las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados, las asociaciones mutuales, las entidades científicas, tecnológicas, culturales, e investigativas, las instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar, las asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales Corporaciones, asociaciones y fundaciones Entes Gremiales, las Asociaciones Profesionales; Juveniles; Sociales; de Egresados, de Padres de Familia Instituciones de educación superior según la Ley 115 de 1994, las Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros, las Entidades privadas del sector salud de que trata la Ley 100 de 1993, los Partidos y movimientos políticos, las organizaciones comunitarias, así como los Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores.*** (Subraya nuestra)

Por lo anterior, atendiendo el presente proceso tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para salvaguarda del patrimonio inmaterial y promoción cultural a través del desarrollo del 63o. festival folclórico laboyano, 5er. encuentro surcolombiano de integración cultural al igual que desarrollar la 2ª muestra internacional de danza y demás actividades propias de la identidad e idiosincrasia huilense en la vigencia 2026, es procedente buscar a Entidades Sin ánimo de Lucro para buscar con base al principio de solidaridad y atendiendo que las mismas buscan un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo y por ello satisfacen intereses públicos y sociales de la comunidad.

Que, el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, creado a través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, tiene como objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes del Municipio de Pitalito, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar los diferentes procesos tanto deportivos como culturales, en los cuales se incluya a toda la población, enmarcada en la práctica de actividades culturales e infundir en los laboyanos el amor y sentido de pertenencia por las costumbres y tradiciones culturales típicas de nuestra región, propendiendo por la promoción y fortalecimiento del patrimonio y la diversidad cultural de la ciudad.

La Cultura es todo aquello que se trasmite de una generación a otras por medios no genéticos sino utilizando los órganos de los sentidos; a partir de esto, se puede inferir que la reproducción cultural es una necesidad educacional en que se proyectan principalmente los valores, las creencias, los sentimientos, las costumbres, las tradiciones, los mitos, los rituales, los artefactos culturales de una sociedad, sus representaciones simbólicas, sus modos de vida, sistemas de valores, formas de ser y de estar, los pensamientos comunes, las experiencias compartidas, el aprendizaje común y las expectativas del individuo frente a la sociedad y viceversa; bajo este sentido, se debe resaltar que nuestro baile del Sanjuanero Huilense es patrimonio cultural inmaterial histórico, es la danza que hace parte patrimonial del Festival Folclórico, el cual se lleva a cabo en los meses de junio y julio todos los años, a tal punto de tener reconocimiento a nivel nacional, mediante la Ley 1026 de 2006[6] la cual declara patrimonio cultural de la Nación el Festival Folclórico, Reinados Nacional del Bambuco y muestra internacional del folclor, y se le reconoce la especificidad de la cultura de la Región Andina Colombiana, a la vez que se les brinda protección como evento que fundamenta la nacionalidad, donde la expresión cultural por excelencia en el desarrollo del festival es el baile del Sanjuanero Huilense que identifica a nivel nacional al Departamento del Huila.

---

6 "Por medio de la cual la nacion declara patrimonio historico y cultural de la nacion a la institucion educativa santa librada del municipio de neiva, departamento del huila, y se dictan otras disposiciones..

Así mismo el Departamento del Huila declaró que la manifestación cultural que conocemos como el "*Baile del Sanjuanero Huilense*" es patrimonio cultural del Departamento mediante el Decreto Departamental N° 1900 de 2011[7], haciéndolo parte de nuestro patrimonio inmaterial histórico. Esta expresión artística que nos identifica a nivel nacional e internacional es de suma importancia que continúe permanentemente su promoción, divulgación y protección en nuestras comunidades para que siga la apropiación de esta manifestación cultural en busca que no se extinga nuestra identidad y tradición histórico-cultural.

En virtud de la descentralización administrativa y del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante el Decreto Municipal No. 470 del 30 de diciembre de 2014 se creó el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito – ICRD, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados al ejercicio efectivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de la comunidad laboyana. En cumplimiento de sus funciones institucionales, el ICRD debe adelantar las acciones y procesos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios culturales y el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y folclóricas del municipio.

De igual manera, el Concejo Municipal de Pitalito, mediante Acuerdo No. 010 del 07 de junio de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo "EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024-2027 para el Municipio de Pitalito, donde quedaron establecidos los programas y productos que permitirán desarrollar los conceptos de inversión del Sector Cultura, cuya ejecución está a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, razón por la cual se estructuró el programa "FORTALECIMIENTO AL ACCESO EFECTIVO Y LA DIVULGACION DE LA OFERTA DEL ICRD A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA TODA LA POBLACION VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA" que contempla a su vez el producto plan de Desarrollo "SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES" que se desarrollan en el marco del proyecto de inversión con código BPIN 202500000045093 denominado Apoyo al programa FORTALECIMIENTO AL ACCESO EFECTIVO Y LA DIVULGACIÓN DE LA OFERTA DEL ICRD A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA TODA LA POBLACIÓN, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA para la vigencia 2026 del municipio de Pitalito.

Para la vigencia 2026, el municipio proyecta fortalecer el componente de integración y circulación cultural mediante la realización del 5° Encuentro Surcolombiano de Integración Cultural y la 2ª Muestra Internacional de Danza, espacios que permitirán consolidar a Pitalito como epicentro cultural del sur colombiano, fomentando el intercambio artístico y cultural entre agrupaciones locales, regionales, nacionales e internacionales. Estas actividades contribuirán significativamente a la visibilizarían del talento artístico, el fortalecimiento de los procesos culturales y la promoción turística y cultural del municipio.

Así mismo, la realización de estos eventos genera impactos positivos en la economía local mediante la dinamización de sectores como el comercio, el hotelería, el transporte, la gastronomía, el turismo y los emprendimientos culturales, incrementando la llegada de visitantes y fortaleciendo la proyección regional y nacional de Pitalito como territorio cultural y turístico.

En este sentido, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito – ICRD requiere adelantar un proceso de articulación con un aliado estratégico que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para garantizar la adecuada planeación, coordinación, logística, organización, promoción y ejecución de la programación oficial del 63° Festival Folclórico Laboyano, el 5° Encuentro Surcolombiano de Integración Cultural, la 2ª Muestra Internacional de Danza y demás actividades propias de la identidad e idiosincrasia huilense.

[7] Por el cual se declara la manifestacion cultural baile del sanjuanero huilense como patrimonio cultural del departamento del huila y se ordena su inscripcion en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del ambito departamental.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la magnitud, alcance e impacto de estas actividades demandan una capacidad operativa, técnica, logística, administrativa y financiera especializada que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos culturales, artísticos y sociales propuestos, así como la adecuada atención a artistas, delegaciones participantes y comunidad asistente, la disposición de escenarios y requerimientos técnicos, la circulación cultural y el óptimo desarrollo de las actividades programadas.

Así las cosas, el Instituto de Cultura recreación y deporte estableció la necesidad de adelantar el respectivo convenio con el objeto de: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DEL 63° FESTIVAL FOLCLÓRICO LABOYANO, EL 5° ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL, LA 2ª MUESTRA INTERNACIONAL DE DANZA Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA IDENTIDAD E IDIOSINCRASIA HUILENSE EN LA VIGENCIA 2026".**

CLAUSULA PRIMERA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El valor total de convenio es la suma de **MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.336.846.500 M/Cte)** incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, el cual de discrimina así: a) Aportes del ICRD aporta la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA MLLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.230.621.500 M/Cte),** , y B) el aporte ESAL: un aporte del 7,94% por ciento del presupuesto global, correspondiente a **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 106.225.000 M/Cte)**, de los cuales se aportan en especie, de los cuales se aportan en especie; presupuesto relacionado a continuación:

ITEM	RUBRO	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ICRD	APORTE ESAL
1	**REINADO MUNICIPAL**						
1.1	Garantizar y efectuar el aporte económico a cada una de las participantes del Reinado municipal del San Juanero Huilense, con el fin de sufragar los gastos generados con ocasión al reinado, garantizando la realización de la muestra folclórica, los cuales deberán de estar debidamente soportados.	12	Participantes	$ 4.025.000,00	$ 48.300.000,00	$ 48.300.000,00	
1.2	Garantizar y efectuar el aporte económico para sufragar gastos de transporte de las delegaciones de los corregimientos participantes en el Reinaldo Municipal del San Juanero Huilense.	8	Participantes	$ 575.000,00	$ 4.600.000,00	$ 4.600.000,00	
1.3	Garantizar y efectuar el pago de cada uno de los Parejos Oficiales del San Juanero para el Reinado Municipal, los cuales deberán de estar debidamente soportados	12	Parejos	$ 2.530.000,00	$ 30.360.000,00	$ 30.360.000,00	
1.4	Garantizar el reconocimiento y entrega de la premiación a las candidatas del Reinado Municipal del San Juanero Huilenes, de acuerdo al cuadro real ocupado por cada una, así: Reina: $10.000.000, virreina $5.000,000, Princesa $3.500.000.	1	concurso	$ 18.500.000,00	$ 18.500.000,00	$ 8.500.000,00	$ 10.000.000,00
1.5	Garantizar la participación de 12 comparsas locales en el desfile del Reinado Municipal del San Juanero Huilenes, cada una deberá de contar con un mínimo 20 integrantes.	12	Grupo	$ 1.495.000,00	$ 17.940.000,00	$ 17.940.000,00	
1.6	Garantizar la disposición de un Bus Real para el traslado de las candidatas en los eventos protocolarios en el desarrollo del Reinado Municipal del San Junero Huilense, de acuerdo al cronograma institucional del evento.	1	Bus	$ 4.600.000,00	$ 4.600.000,00		$ 4.600.000,00
2	**FESTIVAL ESTUDIANTIL DEL SAN JUANERO HUILENSE**						

2.1	Garantizar y efectuar el aporte económico a cada una de las participantes del Festival Estudiantil del San Juanero Huilense, con el fin de sufragar los gastos generados por el Festival, los cuales deberán de estar debidamente soportados.	11	Participantes	$ 3.450.000,00	$ 37.950.000,00	$ 37.950.000,00	
2.2	Garantizar el reconocimiento y pago de una Premiación a las candidatas del Festival Estudiantil del San Juanero Huilense de acuerdo al cuadro real ocupado para cada una de las candidatas, así: Reina: ($1.500.000,virreina $1.000.000, Princesa $800.000).	1	concurso	$ 3.300.000,00	$ 3.300.000,00	$ 3.300.000,00	
2.3	Garantizar y sufragar los gastos tendientes al traje del san juanero a las participantes del Festival Estudiantil de San Juanero Huilense	11	trajes	$ 1.610.000,00	$ 17.710.000,00	$ 17.710.000,00	
2.4	Garantizar el aporte económico para sufragar gastos de transporte de las delegaciones de las Instituciones Educativas Municipales Rurales (IEM) participantes en el festival	4	aporte	$ 2.300.000,00	$ 9.200.000,00	$ 9.200.000,00	
2.5	Garantizar un incentivo económico a las 3 mejores comparsas del desfile del Festival Estudiantil del San Juanero Huilense (primer puesto: $5.000.000, 2o. Puesto $3.000.000 y tercer pueto $2.000.000).	1	concurso	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	
3	**ENCUENTRO INFANTIL DEL SAN JUANERO HUILENSE**						
3.1	Garantizar y sufragar el aporte representado en el traje del san juanero para las participantes del Encuentro Infantil del san juanero Huilense	7	Participantes	$ 690.000,00	$ 4.830.000,00	$ 4.830.000,00	
3.2	Garantizar el pago de una Premiación a las candidatas del Encuentro Infantil del San Juanero Huilense de acuerdo al Cuadro Real ocupado para cada una de las candidatas, premiación representado en especie por valor de (Reina: $1.000.000,virreina $800.000, Princesa $500.000)	1	concurso	$ 3.300.000,00	$ 3.300.000,00		$ 3.300.000,00
4	**5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL**						
4.1	Garantizar la participación de 5 agrupaciones dancísticas de talla nacional o departamental preferiblemente del sur colombiano, así como la presencia de una agrupación de la región surandina del continente, donde se garantizara un apoyo económico para subsidiar el transporte de la delegación en el 5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL.	6	Agrupación	$ 1.495.000,00	$ 8.970.000,00	$ 7.970.000,00	$ 1.000.000,00
4.2	Contar con un gestor que permita garantizar la participación de 5 agrupaciones internacionales, el cual asuma a todo costo, consigo el transporte, la presencia y participación de las 5 agrupaciones dancísticas internacionales quienes participaran en el 5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL.	1	Persona	$ 46.000.000,00	$ 46.000.000,00	$ 45.000.000,00	$ 1.000.000,00
4.3	Garantizar el hospedaje y alimentación de las agrupaciones dancísticas nacionales e internacionales en el 5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL, los cuales deberán de estar debidamente soportados.	4	días	$ 26.392.500,00	$ 105.570.000,00	$ 104.570.000,00	$ 1.000.000,00
4.4	Garantizar la participación de 12 agrupaciones dancísticas locales quienes participaran dentro del desfile de comparsas, evento que hace parte del 5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE	12	Agrupación	$ 1.150.000,00	$ 13.800.000,00	$ 13.800.000,00	

	INTEGRACIÓN CULTURAL de acuerdo a la agenda del mismo						
4.5	Garantizar la participación de 12 agrupaciones dancisticas locales quienes participaran dentro en el evento de lanzamiento del 5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL acuerdo a la agenda del mismo	12	Agrupación	$ 575.000,00	$ 6.900.000,00	$ 6.900.000,00	
5	**GESTORES Y ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES**						
5.1	Garantizar la presentación de un grupo artistico en el show central de la ceremonia de Elección y coronación que participe en los eventos del Reinado Municipal, Festival Estudiantil del San Juanero Huilense y Encuentro Infantil de San Juanero Huilense.	1	Grupo	$ 9.200.000,00	$ 9.200.000,00	$ 8.900.000,00	$ 300.000,00
5.2	Garantizar la realización del evento de la imposición de bandas de las candidatas del Reinado Municipal, Festival Estudiantil del San Juanero Huilense y Encuentro Infantil de San Juanero Huilense.	1	Evento	$ 8.050.000,00	$ 8.050.000,00		$ 8.050.000,00
5.3	Garantizar la realización de un evento artistico y cultural en el marco de la celebración del cumpleaños del municipio de Pitalito, que incluya la presentación de un show aéreo de drones conformado por 180 drones de última tecnología, con una autonomía mínima de 10 minutos de vuelo, sistema de iluminación LED de alta precisión y capacidad de formación coreográfica aérea sincronizada. El servicio deberá contemplar equipos con potencia mínima de 45 watts y tres salidas de pirotecnia fría de largo alcance, integrada de 7 minutos cada una y 2 show de lacer de 20 minutos cada un , así como personal técnico especializado contando con un jefe de pilotos CERTIFICADOS, pilotos, observadores y controladores, que garantice la correspondiente programación, operación, seguridad aérea, montaje, ejecución y desmontaje del espectáculo, conforme a los protocolos técnicos y de seguridad requeridos para eventos masivos. Deberá de contar con los permisos de aeronáutica, realizar la Gestión de permisos ante el municipio donde se ejecutara el show, y pólizas de seguro aeronáutico.	1	Evento	$ 115.000.000,00	$ 115.000.000,00	$ 115.000.000,00	
5.4	Garantizar la realización de un evento protocolario en el parque principal para la celebración del cumpleaños No. 208 del Municipio de Pitalito.	1	Evento	$ 7.360.000,00	$ 7.360.000,00	$ 5.860.000,00	$ 1.500.000,00
5.5	Garantizar la realización de un evento cultural, artístico y comunitario orientado a la salvaguarda, fortalecimiento y visibilización de las tradiciones ancestrales de las comunidades indígenas, mediante el desarrollo de la Fiesta del Inti Raymi, como expresión de identidad cultural, espiritualidad y conexión con la naturaleza. El evento deberá incluir actividades tradicionales, muestras artísticas y dancísticas, rituales ancestrales, presentaciones musicales autóctonas, muestras gastronómicas, espacios de intercambio de saberes y participación comunitaria	1	Evento	$ 23.000.000,00	$ 23.000.000,00	$ 23.000.000,00	
5.6	Garantizar la realización del evento "Encuentro de Músicos y Voces Laboyanas", con el fin de que se garantice la participación de	1	Evento	$ 9.200.000,00	$ 9.200.000,00	$ 9.200.000,00	

	agrupaciones que deben ser concertadas con la coordinación de Cultura.						
5.7	Garantizar la realización del encuentro de música campesina denominada "Así suena el sur del Huila".	1	Evento	$ 5.750.000,00	$ 5.750.000,00	$ 5.750.000,00	
5.8	Garantizar el desarrollo del evento denominado "Ruta Turística y Bambuquera por los Municipios del Huila", el cual se desarrollara explícitamente en el municipio de Pitalito , por parte de las Candidatas al Reinado Nacional del Bambuco, la cual transitara por la "Ruta Escultórica del Arte Público Laboyano".	1	Evento	$ 23.000.000,00	$ 23.000.000,00	$ 21.000.000,00	$ 2.000.000,00
5.9	Garantizar la participación y presentación de agrupaciones artísticas en el marco de la agenda del Festival 63 Folclórico Laboyano, las cuales se realizaran tanto en zona urbana como rural, de acuerdo, al cronograma coordinado con las comunidades y la entidad (Danza, papayera, tecno, etc)	1	Evento	$ 34.500.000,00	$ 34.500.000,00	$ 33.500.000,00	$ 1.000.000,00
5.10	Garantizar la realización de un evento que permita salvaguardar la celebración tradicional del día de "San Juan", a través del desarrollo de la "Gran Caravana Vísperas de San Juan" que incluye la participación de las instituciones y el comercio	1	Evento	$ 13.800.000,00	$ 13.800.000,00	$ 11.800.000,00	$ 2.000.000,00
5.11	Garantizar la realización de un evento que permita salvaguardar la celebración tradicional del día de "San Pedro", a través de la realización del "Gran Holgorio San Pedrino" coordinado con la red de danzas de Pitalito.	1	Evento	$ 17.250.000,00	$ 17.250.000,00	$ 16.250.000,00	$ 1.000.000,00
5.12	Garantizar la realización del evento organizado por la población Afro en el marco del Festival Folclórico Laboyano.	1	Evento	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00	
5.13	Garantizar la realización de la feria "Artesanal Demostrativa".	1	Evento	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00	
5.14	Garantizar la realización del Festival folclórico en el corregimiento de Guacacallo.	1	Evento	$ 17.250.000,00	$ 17.250.000,00	$ 17.250.000,00	
5.15	Garantizar la realización del Festival folclórico en el corregimiento de Bruselas.	1	Evento	$ 23.000.000,00	$ 23.000.000,00	$ 23.000.000,00	
6	**ALQUILERES SONIDO Y TARIMAS**						
6.1	Garantizar la producción técnica y logística para concierto artistico "Pachanga Campesina" en el marco de las Fiestas de San Pedro 2026 en el municipio de Pitalito – Huila, incluyendo suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional FOH tipo Line Array marca D&B Audiotechnik modelo V8 con 16 unidades V8 y 8 subwoofers cardioides JSUB; monitores de piso FBT Stage Maxx 12 (6 unidades); side field estéreo activo Line Array T45 (3 unidades por lado) con 4 subwoofers 2x18"; rear fill con 2 cabinas RCF ART 12; consolas digitales MIDAS M32 y BEHRINGER X32; sistema de microfonería profesional inalámbrica y dinámica (Shure Beta 58A BLX, Shure SM58, SE Electronics V7, Sennheiser E835, Shure SM57, Shure Beta 57A, kit de batería CAD serie TSM y cajas directas Whirlwind IMP 2); backline compuesto por amplificador de bajo Hartke Kilo con cabina TC Electronics 4x10 y amplificadores de guitarra Randall RG y RX de 100 watts. Así mismo, incluye suministro y operación de sistema de iluminación profesional conformado	1	Evento	$ 32.200.000,00	$ 32.200.000,00	$ 29.200.000,00	$ 3.000.000,00

	por 14 luces Beam LED de 200 watts, 16 PAR LED de 15 watts, 8 PAR LED de luz cálida y blanca para frente de escenario y 6 blinders x4 para público; además de sistema de video compuesto por pantalla LED principal de fondo de 4x2 metros Pitch 3 y dos pantallas laterales de 2x3 metros Pitch 3, con personal técnico especializado para montaje, operación y soporte durante el evento. De acuerdo al cronograma acordado con al supervisión del ICRD.						
6.2	Garantizar la disponibilidad para contar con un Sonido profesional para actividades a desarrollarse dentro del coliseo cubierto , iluminación y backline para grupos, para la realización de encuentros culturales con capacidad para 5000 personas en espacio cerrado -mesa de Mezcla digital de mínimo 24 canales y 16 auxiliares, con - 1 control inalámbrico, 2 sistemas de monitores - Micrófonos 2 INHALAMRICOS uhf, 10 micrófonos dinámicos para instrumento y voz además de disponibilidad de mics de condensador diafragma pequeño y grande. De acuerdo al cronograma acordado con al supervisión del ICRD.	5	Evento	$ 8.050.000,00	$ 40.250.000,00	$ 37.250.000,00	$ 3.000.000,00
6.3	Garantizar la disponibilidad para contar con un Sonido profesional, iluminación y backline para grupos, para la realización de encuentros culturales en espacios abiertos con capacidad para 2000 personas iluminación y backline, mesa de Mezcla digital de mínimo 40 canales y 16 auxiliares, con - 1 control inalámbrico, 6 sistemas de monitores - Micrófonos alámbricos, dinámicos y de condensador backline amplificador de piano guitarra y bajo , iluminación 14 cabezas roboticas beam 230, 24 partlet de 18 watios, 4 blinders *4 una pantalla led de 5*2 mt, efectos 4 criojets, 4 sparcula, consola de luces, personal tecnico tecnologo o profesional certificado . De acuerdo al cronograma acordado con al supervisión del ICRD.	7	Eventos	$ 3.450.000,00	$ 24.150.000,00	$ 23.150.000,00	$ 1.000.000,00
6.4	Garantizar la disponibilidad para contar con un Sonido móvil dispuestos en planchón o carro tarima para desfiles, caravanas y puntos fijos. De acuerdo al cronograma acordado con al supervisión del ICRD.	21	Eventos	$ 1.610.000,00	$ 33.810.000,00	$ 31.810.000,00	$ 2.000.000,00
6.5	Garantizar la disponibilidad para contar con un Amplificación de sonido para garantizar un aforo máximo 500 personas. De acuerdo al cronograma acordado con al supervisión del ICRD.	8	Evento	$ 2.300.000,00	$ 18.400.000,00	$ 18.400.000,00	
6.6	Garantizar la disponibilidad para contar con un Sistema de video compuesto por pantalla LED principal de fondo de 3x6 metros Pitch 3, montada en torres elevadoras de 6 metros de largo por 3 metros de alto, acompañado con un personal técnico especializado para montaje, operación y soporte durante el evento. De acuerdo al cronograma acordado con al supervisión del ICRD.	1	Escenario	$ 26.680.000,00	$ 26.680.000,00	$ 24.680.000,00	$ 2.000.000,00
6.7	Garantizar la disponibilidad para contar con un Amplificación de sonido para comparsas del Desfile 5o. Encuentro Surcolombiano y Desfile Reinado Municipal. De acuerdo al cronograma acordado con al supervisión del ICRD.	40	Sonidos Móviles	$ 460.000,00	$ 18.400.000,00	$ 18.400.000,00	

6.8	Realizar el Alquiler de tarima de 9.60 * 6 mt que permita garantizar una superficie apta para baile, cuya ubicación recaiga en el coliseo por el tiempo que dure el festival. De acuerdo al cronograma acordado con al supervisión del ICRD.	1	Eventos	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00	
6.9	Realizar el Alquiler de tarima 9.60 * 8.40 con carpa tipo hangar para la realización de eventos masivos en la plazoleta de eventos. De acuerdo al cronograma acordado con al supervisión del ICRD.	3	Eventos	$ 5.750.000,00	$ 17.250.000,00	$ 17.250.000,00	
7	**ADECUACIÓN DE ESCENARIOS, PRODUCCIÓN Y DELEGACIONES**						
7.1	Realizar la Distribución y transmisión de contenido en medios de comunicación y plataformas digitales	1	Evento	$ 32.200.000,00	$ 32.200.000,00	$ 31.200.000,00	$ 1.000.000,00
7.2	Realizar la Adecuación escenografía, para los eventos centrales en esta escenografía se debe garantizar la ubicación de las 12 candidatas del Reinado Municipal y la señorita Pitalito.	1	Escenario	$ 17.250.000,00	$ 17.250.000,00	$ 16.250.000,00	$ 1.000.000,00
7.3	Realizar la adecuación de escenarios y la entrega de arreglos florales a las participantes de los eventos enmarcados en la programación según las exigencias de la organización	1	Evento	$ 6.900.000,00	$ 6.900.000,00	$ 4.900.000,00	$ 2.000.000,00
7.4	Garantizar el suministro de Bandas y coronas para las Candidatas y Reinas del Festival estudiantil, Infantil y Reinado Municipal	1	Eventos	$ 7.475.000,00	$ 7.475.000,00	$ 5.000.000,00	$ 2.475.000,00
7.5	Garantizar el diseño y la Impresión de piezas graficas: Adhesivos, pendones, menciones, certificados, boletería, escarapelas, etc. De conformidad al requerimiento que realice la entidad a través de su supervisora	1	Evento	$ 14.950.000,00	$ 14.950.000,00	$ 13.950.000,00	$ 1.000.000,00
7.6	Garantizar la entrega de raboegallos a los participantes de los diferentes gremios y comitivas	2300	Unidad	$ 2.530,00	$ 5.819.000,00	$ 5.819.000,00	
7.7	Garantizar el transporte de elementos para adecuación de espacios y escenarios en el marco de todos los eventos de la programación del festival folclórico laboyano y 5o. Encuentro surcolombiano de Integración.	1	Vehiculo	$ 13.800.000,00	$ 13.800.000,00	$ 12.800.000,00	$ 1.000.000,00
7.8	Garantizar el transporte de delegaciones en las diferentes representaciones del municipio en el departamento	1	Vehículo	$ 1.840.000,00	$ 1.840.000,00	$ 1.840.000,00	
7.9	Garantizar el transporte de los artistas y personal de la organización, a los diferentes lugares definidos para la realización de los encuentros san pedrinos y Garantizar el transporte de la comunidad de la zona rural (8 corregimientos) en los diferentes eventos del festival	20	Bus escalera	$ 690.000,00	$ 13.800.000,00	$ 13.800.000,00	
7.10	Garantizar la realización de la agenda del festival con material logístico (carpas, sillas, vallas,etc.)	1	Evento	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00	
7.11	Garantizar el aseo de los escenarios para el desarrollo de los eventos del festival	1	personal	$ 4.600.000,00	$ 4.600.000,00	$ 4.600.000,00	
8	**FIESTAS POPULARES**						
8.1	Garantizar la presencia de artistas de talla nacional y Local para realizar la gran pachanga campesina, fiesta de carácter popular en el marco del 63 Festival Folclórico Laboyano y 5o. Encuentro Surcolombiano de Integración Cultural y un dj de reconocimiento nacional, artistas que se coordinaran con el Instituto de Cultura Recreación y Deporte.	1	Evento	$ 74.750.000,00	$ 74.750.000,00	$ 73.750.000,00	$ 1.000.000,00
8.2	Garantizar la logística necesaria para la realización de la gran pachanga campesina, así	1	Evento	$ 57.500.000,00	$ 57.500.000,00	$ 11.500.000,00	$ 46.000.000,00

	como el personal de seguridad y logística e instalación de baños.						
9	**HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS**						
9.1	Garantizar los refrigerios y alimentación del personal logistico y agrupaciones artísticas, participantes de las diferentes actividades realizadas en el marco del festival los cuales deberán contener como mínimo Un jugo tetra pack (caja) de 200 ml, sabores surtidos de marcas reconocidas en el mercado nacional, snack de 200 grs. con proteina. empacado en bolsa ecológica o papel antigrasa para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma previamente establecido y la directriz del supervisor. - Los refrigerios se entregaran a los diferentes participantes de los eventos, en coordinación con la agenda de los distintos eventos.	2200	Unidad	$ 8.050,00	$ 17.710.000,00	$ 16.710.000,00	$ 1.000.000,00
9.2	Garantizar la hidratación para los acompañantes de los eventos, en coordinación con la agenda de los distintos eventos, las cuales deberán de ver pacas de agua de 12 botella de 300 Ml cada uno.	500	Paca	$ 15.180,00	$ 7.590.000,00	$ 7.590.000,00	
9.3	Garantizar la hidratación para los acompañantes de los eventos, en coordinación con la agenda de los distintos eventos, las cuales deberán de ver necesario contar con pacas de agua de 16 unidades cada bolsa de 330 Ml cada uno.	2000	Paca	$ 2.875,00	$ 5.750.000,00	$ 5.750.000,00	
10	**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y PERSONAL**						
10.1	Coordinación general	1,5	mes	$ 5.750.000,00	$ 8.625.000,00	$ 8.625.000,00	
10.2	Apoyo coordinación	1,5	mes	$ 4.025.000,00	$ 6.037.500,00	$ 6.037.500,00	
10.3	Auxiliar Administrativa	1,5	mes	$ 2.990.000,00	$ 4.485.000,00	$ 4.485.000,00	
10.4	Asesor para el acompañamiento en la gestión de patrocinios y apoyo a las relaciones públicas y asesoría en marca	1	mes	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00	
10.5	Presentadores y animadores	1	Evento	$ 10.350.000,00	$ 10.350.000,00	$ 10.350.000,00	
10.6	Chaperona Reinado Municipal	1	mes	$ 2.990.000,00	$ 2.990.000,00	$ 2.990.000,00	
10.7	Asesorías y Coreografías reinados	1	Persona	$ 920.000,00	$ 920.000,00	$ 920.000,00	
10.8	Coordinador Logística	1	mes	$ 2.990.000,00	$ 2.990.000,00	$ 2.990.000,00	
10.9	Equipo de logística (mínimo 20 personas por evento)	1	equipo	$ 32.200.000,00	$ 32.200.000,00	$ 31.200.000,00	$ 1.000.000,00
10.10	talleres para candidatas	3	talleres	$ 1.955.000,00	$ 5.865.000,00	$ 5.865.000,00	
10.11	Jurados Elección Reina Intercolegiada	5	Persona	$ 575.000,00	$ 2.875.000,00	$ 2.875.000,00	
10.12	Jurados Elección Reina Municipal	5	Persona	$ 1.725.000,00	$ 8.625.000,00	$ 8.625.000,00	
10.13	Jurados Elección Reina infantil y concurso de comparsas	6	personas	$ 345.000,00	$ 2.070.000,00	$ 2.070.000,00	
10.14	Sayco y acinpro	1	evento	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	
11	**GASTOS GENERALES, EQUIPOS DE OFICINA y PAPELERIA**	1	global	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00	

12	SERVICIOS DE SEGURIDAD RIESGOS Y PLANES DE EMERGENCIA	1	global	$ 6.900.000,00	$ 6.900.000,00	$ 5.900.000,00	$ 1.000.000,00
TOTAL					$ 1.336.846.500,00	$ 1.230.621.500,00	$ 106.225.000,00

Nota: Para efectos Fiscales y Tributarios del presente convenio se tendrá en cuenta únicamente el costo de los **MIL DOSCIENTOS TREINTA MLLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.230.621.500 M/Cte),** aportados por el ICRD.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

El valor se soporta en la siguiente información presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000172 DE FECHA 20/05/2026			
RUBROS	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
RUBROS: **RUBROS:** 2.3.2.02.02.009 – **AUX**: 330 - **PROD** 3301053 - **META** 33153 - **ACTIV**-33133 **BPIN**: 202500000045093	2214	FORTALECIMIENTO AL ACCESO EFECTIVO Y LA DIVULGACION DE LA OFERTA DEL ICRD A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA TODA LA POBLACION VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA	$ 1.264.896.500
VALOR CDP			$ 1.264.896.500

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte del ICRD de la siguiente manera:

a**). ANTICIPO**: El ICRD concederá a la ESAL un anticipo equivalente a un 50% del valor total del aporte realizado por la Entidad, a partir de la firma del acta de inicio.
La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

b). **DESEMBOLSO APORTES PARCIALES**: se realizará mediante actas parciales, hasta completar un 90% de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.

c). **DESEMBOLSO APORTE FINAL**: Del 10% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1º: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el asociado deberá presentar informe de actividades (con soportes) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

PARÁGRAFO 2º: Para el desembolso del aporte final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

- Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas).
- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse Cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.

- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la parte Contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Tramite de la respectiva cuenta.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º: La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **ICRD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - DESTINACIÓN Y USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato serán destinado por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito de manera exclusiva para el desarrollo de actividades meramente de cultura, recreación y deporte, por lo tanto, el Instituto deberá abstenerse de prestar los escenarios con carácter gratuito o alquilarlos con fines distintos a la naturaleza de utilización de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRACTUALES: Corresponderá como obligaciones de las partes contractuales las siguientes:

• OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El conveniente se obliga para con el Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y las condiciones técnicas, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

1. Garantizar y efectuar el aporte económico a cada una de las participantes del Reinado municipal del San Juanero Huilense, con el fin de sufragar los gastos generados con ocasión al reinado, garantizando la realización de la muestra folclórica, los cuales deberán de estar debidamente soportados.
2. Garantizar y efectuar el aporte económico para sufragar gastos de transporte de las delegaciones de los corregimientos participantes en el Reinaldo Municipal del San Juanero Huilense.
3. Garantizar y efectuar el pago de cada uno de los Parejos Oficiales del San Juanero para el Reinado Municipal, los cuales deberán de estar debidamente soportados
4. Garantizar el reconocimiento y entrega de la premiación a las candidatas del Reinado Municipal del San Juanero Huilense, de acuerdo al cuadro real ocupado por cada una, así: Reina: $10.000.000, virreina $5.000,000, Princesa $3.500.000.
5. Garantizar la participación de 12 comparsas locales en el desfile del Reinado Municipal del Sanjuenero Huilense, cada una deberá de contar con un mínimo 20 integrantes.
6. Garantizar la disposición de un Bus Real para el traslado de las candidatas en los eventos protocolarios en el desarrollo del Reinado Municipal del Sanjunero Huilense, de acuerdo al cronograma institucional del evento.
7. Garantizar y efectuar el aporte económico a cada una de las participantes del Festival Estudiantil del San Juanero Huilense, con el fin de sufragar los gastos generados por el Festival, los cuales deberán de estar debidamente soportados.

8. Garantizar el reconocimiento y pago de una Premiación a las candidatas del Festival Estudiantil del San Juanero Huilense de acuerdo al cuadro real ocupado para cada una de las candidatas, así: Reina: $1.500.000, virreina $1.000.000, Princesa $800.000.
9. Garantizar y sufragar los gastos tendientes al traje del sanjuanero a las participantes del Festival Estudiantil de San Juanero Huilense.
10. Garantizar el aporte económico para sufragar gastos de transporte de las delegaciones de las Instituciones Educativas Municipales Rurales (IEM) participantes en el festival.
11. Garantizar un incentivo económico a las 3 mejores comparsas del desfile del Festival Estudiantil del San Juanero Huilense (primer puesto: $5.000.000, 2o. Puesto $3.000.000 y tercer pueto $2.000.000).
12. Garantizar y sufragar el aporte representado en el traje del sanjuanero para las participantes del Encuentro Infantil del sanjuanero Huilense.
13. Garantizar el pago de una Premiación a las candidatas del Encuentro Infantil del San Juanero Huilense de acuerdo al Cuadro Real ocupado para cada una de las candidatas, premiación representado en especie por valor de (Reina: $1.000.000,virreina $800.000, Princesa $500.000)
14. Garantizar la participación de 5 agrupaciones dancísticas de talla nacional o departamental preferiblemente del sur colombiano, así como la presencia de una agrupación de la región sur andina del continente, donde se garantizará un apoyo económico para subsidiar el transporte de la delegación en el 5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL.
15. Contar con un gestor que permita garantizar la participación de 5 agrupaciones internacionales, el cual asuma a todo costo, consigo el transporte, la presencia y participación de las 5 agrupaciones dancísticas internacionales quienes participaran en el 5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL.
16. Garantizar el hospedaje y alimentación de las agrupaciones dancisticas nacionales e internacionales en el 5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL, los cuales deberan de estar debidamente soportados.
17. Garantizar la participación de 12 agrupaciones dancisticas locales quienes participaran dentro del desfile de comparsas, evento que hace parte del 5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL de acuerdo a la agenda del mismo.
18. Garantizar la participación de 12 agrupaciones dancísticas locales quienes participaran dentro en el evento de lanzamiento del 5o. ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL acuerdo a la agenda del mismo.
19. Garantizar la presentación de un grupo artisco en el show central de la ceremonia de Elección y coronación que participe en los eventos del Reinado Municipal, Festival Estudiantil del San Juanero Huilense y Encuentro Infantil de San Juanero Huilense.
20. Garantizar la realización del evento de la imposición de bandas de las candidatas del Reinado Municipal, Festival Estudiantil del San Juanero Huilense y Encuentro Infantil de San Juanero Huilense.
21. Garantizar la realización de un evento artístico y cultural en el marco de la celebración del cumpleaños del municipio de Pitalito, que incluya la presentación de un show aéreo de drones conformado por 180 drones de última tecnología, con una autonomía mínima de 10 minutos de vuelo, sistema de iluminación LED de alta precisión y capacidad de formación coreográfica aérea sincronizada. El servicio deberá contemplar equipos con potencia mínima de 45 watts y tres salidas de pirotecnia fría de largo alcance, integrada de 7 minutos cada una y 2 show de láser de 20 minutos cada un , así como personal técnico especializado contando con un jefe de pilotos CERTIFICADOS, pilotos, observadores y controladores, que garantice la correspondiente programación, operación, seguridad aérea, montaje, ejecución y desmontaje del espectáculo, conforme a los protocolos técnicos y de seguridad requeridos para eventos masivos. Deberá de contar con los permisos de aeronáutica, realizar la Gestión de permisos ante el municipio donde se ejecutará el show, y pólizas de seguro aeronáutico.
22. Garantizar la realización de un evento protocolario en el parque principal para la celebración del cumpleaños No. 208 del Municipio de Pitalito.
23. Garantizar la realización de un evento cultural, artístico y comunitario orientado a la salvaguarda, fortalecimiento y visibilizarían de las tradiciones ancestrales de las comunidades indígenas, mediante el desarrollo de la Fiesta del Inti Raymi, como expresión de identidad cultural, espiritualidad y conexión con la naturaleza. El evento deberá

incluir actividades tradicionales, muestras artísticas y dancísticas, rituales ancestrales, presentaciones musicales autóctonas, muestras gastronómicas, espacios de intercambio de saberes y participación comunitaria.

24. Garantizar la realización del evento "Encuentro de Músicos y Voces Laboyanas", con el fin de que se garantice la participación de agrupaciones que deben ser concertadas con la coordinación de Cultura.
25. Garantizar la realización del encuentro de música campesina denominada "Asi suena el sur del Huila".
26. Garantizar el desarrollo del evento denominado "Ruta Turística y Bambuquera por los Municipios del Huila",el cual se desarrollara explícitamente en el municipio de Pitalito , por parte de las Candidatas al Reinado Nacional del Bambuco, la cual transitara por la "Ruta Escultórica del Arte Público Laboyano".
27. Garantizar la participación y presentación de agrupaciones artísticas en el marco de la agenda del Festival 63 Folclórico Laboyano, las cuales se realizaran tanto en zona urbana como rural, de acuerdo, al cronograma coordinado con las comunidades y la entidad (Danza, papayera, tecno, etc)
28. Garantizar la realización de un evento que permita salvaguardar la celebración tradicional del día de "San Juan", a través del desarrollo de la "Gran Caravana Vísperas de San Juan" que incluye la participación de las instituciones y el comercio.
29. Garantizar la realización de un evento que permita salvaguardar la celebración tradicional del dia de "San Pedro", a traves de la realización del "Gran Holgorio San Pedrino" coordinado con la red de danzas de Pitalito.
30. Garantizar la realización del evento organizado por la población Afro en el marco del Festival Folclórico Laboyano.
31. Garantizar la realización de la feria "Artesanal Demostrativa".
32. Garantizar la realización del Festival folclórico en el corregimiento de Guacacallo.
33. Garantizar la realización del Festival folclórico en el corregimiento de Bruselas.
34. Garantizar los alquileres, sonido y tarima, durante los eventos enmarcados en el festival folclórico laboyano.
35. Garantizar la adecuación de escenarios, producción y delegaciones enmarcados en el festival folclórico laboyano.
36. Garantizar la realización de las fiestas populares enmarcadas en el festival folclórico laboyano.
37. Garantizar la hidratación, refrigerios y alimentación del personal logístico y agrupaciones artísticas, participantes de las diferentes actividades realizadas en el marco del festival folclórico laboyano.
38. Garantizar la coordinación general del proyecto y personal de todos los eventos del festival folclórico laboyano.
39. Garantizar los gastos generales, equipos de oficina y papelería durante todo el desarrollo festival folclórico laboyano.
40. Garantizar servicios de seguridad riesgos y planes de emergencia durante todo el desarrollo del festival folclórico laboyano

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte se verá obligado para con el conveniente a lo siguiente:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Instituto de Cultura, recreación y deporte en los términos del proceso competitivo
2. Levantar las actas respectivas entre conveniente y supervisor.
3. Exigirle al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos del conveniente
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
6. Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos.
7. Adelantar los procedimientos administrativos necesarios frente a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas y sanciones y hacer efectivo el cobro de las mismas, así como hacer efectivas las garantías a que haya lugar.
8. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
9. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.

10. Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTIAS: LA ESAL se obliga a constituir a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, garantía única, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del convenio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecida.

CLÁUSULA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CÁUSULA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos y los demás documentos previos expedidos por el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** en desarrollo del proceso. **b)** Los documentos aportados por el contratista **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: El **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,** efectuará la supervisión del contrato a través de la **COORDINADORA DE CULTURA,** quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPUESTOS MUNICIPALES: Para efectos de la legalización del presente convenio, se entiende por exonerado el pago de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, PRO ANCIANATO, PRO UNIVERSIDAD, PRO ELECTRIFICACIÓN y PRO JUSTICIA FAMILIAR por ser de aquellos exentos en los términos de los artículos 231, 254, 265 y 274, en sus numerales 8 que reza: "los convenios que se realicen con el comité de cafeteros, como también los convenios solidarios realizados con las juntas de acción comunal, *y en general los regulados por el Decreto 092 del 2017, o quien haga sus veces.*", del Acuerdo 045 del 26 de diciembre del 2025, por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DEL CONTRATISTA**
NOMBRE: INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	**NOMBRE:** UNION TEMPORAL HUELLAS DE AMOR Y CULTURA
NIT . 900.809.150-5	**NIT** 902.726.622-1
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 7 No. 6 – 41 – Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez en el Municipio de Pitalito (H)	**DIRECCION:** CALLE 1 NO. 1E-44 **Barrio**: los Lagos en el Municipio de Pitalito (H)
Teléfono: 6088351788	**Teléfono**: 3112019192
Correo electrónico: contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co	**Correo Electrónico**: uthuellasdeamorycultura26@gmail.com

NOTA: Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora

Revisado por: **Daniela Manrique Calderón**
Asesora contratación

Proyectado por: **Ángel David Correa Cedeño**
Apoyo Profesional - contratación